

C O R I A

ESCRITURA NUMERO: 209

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMARONERA "CABRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA". - OTORGA EL SEÑOR JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR, Y SEÑORA SONTA GERMANA SANTOS ESPINAR, - A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS, - POR LA CANTIDAD DE: QUINIENTOS MIL 00/100 DUCRES (\$/. 500.000,00) . -

En la Ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diez y seis (16) de febrero del dos mil (2000), ante mí, ABOGADO, PEDRO DAVILA TALLEDO, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE, - Comparecieron por una parte, el señor JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR y señora SONTA GERMANA SANTOS ESPINAR de estado civil CASADOS, y por otra parte y por sus propios derechos el señor JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS de estado civil SOLTERO, mayores de edad, de este vecindario, de nacionalidad ecuatoriana; hábiles y capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocerlos personalmente doy fe. - El procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritura con amplia conciencia de sus naturaleza y efectos y en el pleno goce y uso de sus facultades legales, sin fuerza ni coacción alguna, se entregaron para que eleva a Escritura Pública la MINUTA, cuyo tenor copiado textualmente es el siguiente. - M I R U T A: SEÑOR NOTARIO. - Dignese incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la presente MINUTA que contiene un CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMARONERA " CABRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA " que se otorga de conformidad al tenor de las cláusulas que son: P R I COMPARESCIENTES. - Comparece a



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LO CERTIFICO

En la Ciudad de

FEB. 16. 2000

Abg. Pedro Davila Taliedo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

11903

presente Escritura Pública, por una parte y por
 sus propios derechos el señor JORGE ENRIQUE
 CARRERA AGUILAR y señora SONIA GERMANA SANTOS
 ESPINAR, a quien en lo posterior se le llamará
 "LOS CEDENTES", y, por la otra parte el señor
 JORGE ENRIQUE CARRERA SANTOS, que en lo
 posterior se le llamará "EL CESTIONARIO",
 hábiles y capaces para obligarse y celebrar.
 S E G U N D O: ANTECEDENTES.- Constituye como
 antecedente de la presente escritura pública la
 siguiente: a.- Mediante Escritura Pública
 otorgada ante Notario Público Segundo del
 Cantón Sucre, Abogado Pedro Dávila Talledo, con
 fecha veinti y siete (27) de febrero de mil
 novecientos noventa y cinco (1995), se
 constituyó la Compañía denominada " COMPAÑIA
 TABACONERA CARRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA ",
 la misma que se halla legalmente aprobada e
 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
 Sucre, con fecha del tres (3) de mayo de mil
 novecientos noventa y cinco (1995), con un
 capital de CINCO MILLONES DE SUQUES
 (S/. 5.000.000,00). b.- Ante el Notario
 Segundo del Cantón Sucre Abogado Pedro Dávila
 Talledo, el señor JORGE ENRIQUE CARRERA AGUILAR
 transfirió DIEZ ACCIONES a favor del señor
 ACUSTEN ANTONIO ANDRADE FIGUEROA, cesión que se
 encuentra debidamente inscrita en la
 Registraduría de la Propiedad del Cantón
 Sucre. Además el señor ACUSTEN ANTONIO ANDRADE
 FIGUEROA, también transfirió sus acciones a
 favor de la señora SONIA GERMANA SANTOS
 ESPINAR, la cesión que se realizó por igual
 valor, en esta misma Notaría Segunda del Cantón
 Sucre, el diez y siete (17) de marzo de mil
 novecientos noventa y cinco (1995), e
 inscrita en el Registro Mercantil el veinti y uno (21) de marzo de mil
 novecientos noventa y cinco (1995). c.- Por
 Constancia que el señor JORGE
 ENRIQUE CARRERA AGUILAR cuenta con Setenta
 y cinco (75) acciones.- T E R C E R O: CESTION DE



NOTARIO PUBLICO
SEGUNDO DEL
CANTON SUCRE
ABOGADO
PEDRO DAVILA TALLEDO

ACCIONES.- Con los antecedentes antes indicados el señor JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR declara que debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de los Accionistas de la Compañía, tiene a bien de ceder y transferir a favor del señor JORGE ENRIQUE GALLERÍA SANTOS diez (10) de sus Acciones de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/. 50.000,00) cada una suscrita y pagadas a la Compañía; Cesión que se realiza por igual valor en su totalidad, con todos sus derechos y obligaciones inherentes a tal traspaso pero con la obligación de que el Cesionario cumpla con la acción de respetar su última voluntad que es que El gozará del derecho de Voto, además que respetará que la señora SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR, tenga el mando de la Compañía por su gran experiencia en el mismo.- C O N C L U S I O N E S: ACEPTACION.- Presente el señor JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS, manifiesta que por convenir a sus intereses acepta la cesión de Acciones del Capital, además EL ACEPTA con todo respeto lo ordenado por el CEDENTE señor JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR y que es cumplir fielmente los cuales son: 1.- Que el señor JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR gozará hasta el fin del derecho de Voto.- 2.- Que la Señora SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR tenga el mando de la Compañía.- Q U E N T A: CUANTIA.- La cuantía de la presente Acción es de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 500.000,00).- S E X T A: DOCUMENTOS INCLUYENTES.- Se adjunta a la presente Minuta Copia Certificada, del Acto de Cesión de la Junta General Extraordinaria de Socios, de la Compañía del mismo se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías vigente, con lo que queda.- 3.- Copia de la Escritura.- Del Acto de Cesión de la Compañía que se adjunta a esta minuta las demás que se adjuntan de oficio que usted estime convenientes.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

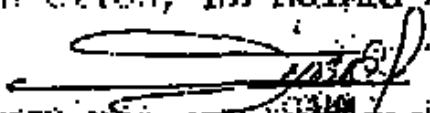
Notario de Cortés

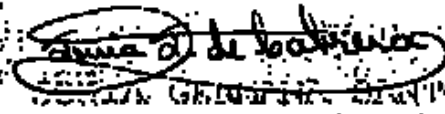
Abg. Pedro Dávalos Llanos
Notario Público Edo. del Estado Sur

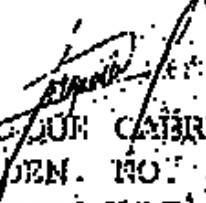
FEB. 18 2000



validez de la misma.- (firmado) Abogado Carlos Espinoza Medina Matrícula Número Mil ochocientos Setenta y Seis (1.876) del Colegio de Abogados de Panamá (C.A.A.) - " HASTA AQUI LA MINUTA " en cuyo contenido se afirman los comparecientes la misma que se elevó a Escritura Pública para que las declaraciones hechas en ellas surtan los efectos de ley.- Los comparecientes presentaron sus cédulas de ley cuyos números constan al pie de sus firmas.- Además se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa y plena validez de la misma.- queda autorizado EL CESTONARIO, para solicitar y obtener la inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad.- Yo, el Notario en esta Escritura de principio a fin en claro y alta voz, íntegramente se afirman los comparecientes en su contenido y firman para mayor constancia en unidad de acto conmigo y con ellos, EL NOTARIO DOY FE.-


JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR
CED. DE IDEN. NO. 070030927-1
CEDENTE


JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS
CED. DE IDEN. NO. 130043129-1
CEDENTE


JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS
CED. DE IDEN. NO. 180575153-7
CESIONARIO


ABOGADO JORGE ENRIQUE CABRERA
NOTARIO PUBLICO, SEDEADO EN EL CANTON SUCRE



NOTA: Este documento es una copia de la minuta original.

nista de Compañías constituidas en el país o fuera del país, que estuvieren

relacionadas con el objeto y la Compañía podrá realizar en definitiva to-
do acto o celebrar toda clase de contratos permitidos por las Leyes ecua-

torianas.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, con-
tado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Com-
pañía en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo, podrá ampliarse
o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mis-
mo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de confor-
midad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causas legales.

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la
ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, pero pue-
de establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del
país o del exterior.- El Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLO-
NES DE SUCRES (s./ 5'000.000.00), dividido en cien Acciones ordinarias y
nominativas de un valor nominal de cincuenta mil sucres cada una, numeradas

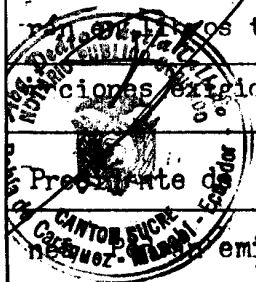
del cero uno al cien, inclusive cada Acción de cincuenta mil sucres que
estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones
de la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades de la

Compañía, en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que la
Ley confiere a los Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán ese de-

recho en proporción a su valor pagado. La Compañía considerará como dueño
de las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accio-
nistas. Las Acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las

disposiciones legales pertinentes. Los títulos de las Acciones se extende-
rán en tantos talonarios, correlativamente numerados y contendrán las decla-
raciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente y del

Presidente de la Compañía. Cada título podrá contener una o más Accio-
nes y emitirse certificados provisionalmente por cualquier número de



1 Acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.--

2 Entregado el título del certificado de Accionistas, éste suscribirá el
3 recibo en el correspondiente talonario.-- La Compañía será regida y gover-

4 nada por la Junta General y el Presidente, quienes tendrán las atribucio-

5 nes que les competen por las Leyes y las que señalen los Estatutos.-----

6 El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado

7 en numerario de la siguiente manera: a) El señor Ingeniero Agrónomo JO-

8 GE ENRIQUE CARRERA SANTOS, ha suscrito veinte Acciones de cincuenta mil

9 sucres cada una, es decir la cantidad de UN MILLON DE SURES, y pagado

10 el 25%, esto es de doscientos cincuenta mil sucres.-- b) El señor Ingenie-

11 ro JORGE ENRIQUE CARRERA AGUILAR, ha suscrito ochenta Acciones de cincuen-

12 ta mil sucres cada una, esto es la suma de cuatro millones de sucres y

13 pagado el 25%, esto es un millón de sucres.-- Los Socios se comprometen

14 a pagar el otro 75% adeudado en el plazo de UN AÑO, contado a partir de

15 la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el -

16 Registro Mercantil, valores que serán depositados en una cuenta de inte-

17 gración del capital en una entidad bancaria de esta ciudad. Se designa

18 como Presidente de la Compañía al señor JORGE ENRIQUE CARRERA SANTOS,

19 y como Gerente General al señor JORGE ENRIQUE CARRERA AGUILAR, quienes

20 deberán una vez inscrito el presente contrato en el Registro Mercantil

21 otorgarse mutuamente sus respectivos nombramientos para efecto de cum-

22 plir con la inscripción de los mismos.-----

23 Con fecha 21 de Marzo de 1.997, consta inscrita la escritura pública de

24 Transferencia de Acciones del Capital Social de la Compañía antes indi-

25 cada, celebrada en esta ciudad, el 17 de Marzo de 1.997, ante el

26 Notario Público Segundo del Cantón Sucre, Abogado Pedro Dávila

27 Por esta escritura el señor Agustín Antonio Andrade Fierro, de y

28 transcribe a la señora SORITA GUERRA SANTOS

LO CERTIFICO

Notario Público 2do. del Cantón Sucre

Notario Público 2do. del Cantón Sucre



Acciones de cincuenta mil sucres, que él las adquirió al señor JORGE BUCAR
CABRERA AGUILAR, por escritura pública celebrada ante el Notario Público

Segundo de este Cantón, Abogado Pedro Dávila Talledo, cesión que está le
galemente inscrita. Dichas Acciones del valor de cincuenta mil sucres ca
da una suscritas y pagadas en su totalidad con todos los derechos y obli
gaciones inherentes a tal traspaso.

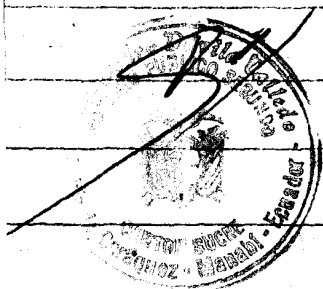
Es cuanto puedo certificar en mi carácter de Registrador de la Propiedad
para los fines que convengan a la interesada.-

Bahía de Caráquez, 8 de Febrero del 2.000.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE

Ab. Antonio L. Fariás A.
REGISTRADOR

BLANCO



**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA
"CABRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA".**

En la ciudad de Bahía de Caráquez, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las diez y ocho horas, en la oficina de la Compañía Camaronera "CABRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA", se reúnen los accionistas: ING. JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR, señora SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR, y el señor JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS; sin necesidad de previa convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañía en vigencia, con la finalidad de constituirse en Junta General Universal de Socios, encontrándose representando la totalidad del Capital tanto suscrito como pagado de la Compañía que es de cinco millones de sucres.

Preside la sesión el señor Jorge Enrique Cabrera Aguilar como Presidente de la Compañía, y, actúa como Secretario titular el señor Jorge Enrique Cabrera Santos; habiéndose constatado el quorum correspondiente y cumpliendo con todos los requisitos de esta Junta Universal de Socios. El señor Presidente toma la palabra y manifiesta lo siguiente: que por Secretaría se ponga en conocimiento el orden de día; que es la Cesión de todos sus acciones.

El señor Jorge Cabrera Aguilar manifiesta, que es necesario que la Compañía tenga nuevos miembros y además sus setenta "70" Acciones que dispone serán cedidas por Escritura Pública Notariadas de la siguiente forma: PRIMERA.- a.- Al Señor JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS, le cede diez acciones. b.- A la Señora ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS, le cede veinte acciones. c.- A la señora VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS, le cede veinte acciones d.- A la señorita MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, le cede también veinte acciones. SEGUNDA.- A las Señoras ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS y VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS, el señor Presidente señala, que sus acciones que él cede a favor de ellas, les pertenecen únicamente para sus hijos y ellas mismas, por lo tanto no entrarán en las sociedades conyugales. TERCERA.- Además la Señorita MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, no podrá utilizar estas acciones para beneficios ajenos a la Compañía, y, por ende al perjuicio de la misma, tampoco puede hacer como medio de pago, y, por último, ella solo puede ceder sus acciones a Miembros que tenga Acciones de la Compañía Camaronera Cabrera Santos. CUARTA.- También el señor Presidente señala que la Señora Sonia Germana Santos Espinar, tenga el mando de la Compañía, hasta que legalmente dure su período mando, ya que su experiencia en asuntos de la Empresa, permitirá a futuro, que los nuevos Miembros aprendan el manejo de la Compañía. Por lo que señala el Señor Presidente JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR, que estas son sus condiciones por la cual cederá o transferir sus Acciones.

Esta decisión la pongo en conocimiento de ustedes, con el fin de que se cuente con los nuevos miembros activos y socios del mismo en las futuras reuniones a las personas anteriormente nombradas para el bien de la Compañía.

Estudiada esta moción por los miembros de la Compañía y aceptada por unanimidad, se autoriza a los futuros nuevos miembros; ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS ; VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS; MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, además como el beneficiario señor JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS socio activo de la Compañía a que suscriban oportunamente las Escrituras Públicas correspondientes y así formar parte de la Compañía, especialmente las primera tres personas antes nombradas, y, así formalizar en las futuras sesiones.

Formada la Compañía de Socios a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

LO CERTIFICO

FEB. 16 1999

Bahía de Caráquez

Abg. Dedro Dávila Tallico
Notario Público 2do. del Cantón Sucre



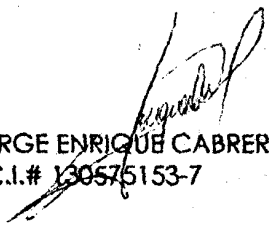
Firmado para la constancia los comparecientes:

Firma ilegibles. JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR.

Firma ilegibles. JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS.

Firma ilegibles. SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR.

CERTIFICO.- Que la presente copia y fotocopia es fiel testimonio que reposa en el libro de Actas que se encuentra a su cargo.


JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS
C.I.# 130575153-7

EN BLANCO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA LA-
MISMA QUE CONSTA DE CINCO (5) FOJAS UTILES, LAS MISMAS QUE-
FIRMO Y SELLO EN BAHIA DE CARAQUEZ, EN LA FECHA DE SU CELEBRA-
CION.- EL NOTARIO DOY FE.-

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE



C O R I A

ESCRITURA NÚMERO: 9107

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMARONERA "CAMARERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA". - OTORGADA POR EL SEÑOR ENRIQUE CARRERA AGUILAR Y SEÑORA SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR. - A FAVOR DE LA SEÑORA MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR. - POR LA CANTIDAD DE: UN MILLON 00/100 DOLARES (\$ 1.000.000,00). -

* * * * *

En la Ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del Canton Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, miércoles diez y seis (16) de febrero del dos mil (2000), ante mí, ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE. - Comparecen por una parte el señor JORGE ENRIQUE CARRERA AGUILAR y señora SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR de estado civil CASADOS, y por otra parte y por sus propios derechos la señora MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR de estado civil SOLTERA mayores de edad, de este vecindario, de nacionalidad ecuatorianas; hábiles y capaces para obligarse y contratar, y a quienes de conocerlos personalmente doy Fé. - Y procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta escritura con amplio conocimiento de sus necesidades y efectos y en el pleno goce y uso de sus facultades mentales, sin fuerza ni condicionar alguna me entregaron para que elevo a escritura pública la MINUTA, cuyo tenor copiado textualmente es el siguiente. - M I N U T A: SEÑOR NOTARIO: - Dignese incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la presente MINUTA que contiene un CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMARONERA "CAMARERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA", que se otorga de conformidad al tenor de las cláusulas que son: P R I M E R A. - COMPARTIENTES. - Comparece a favor otorga

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez

Abg. Pedro Davila Taliedo
Notario Público 2do. del Canton Sucre

FEB 18 2000

presente Escritura Pública, por una parte ; por
 los otros partes derechos el señor JORGE ENRIQUE
 CARRERA AGUILAR y señora SONIA GERMANA SANTOS
 ESPINAR, a quien en lo posterior se le llamará
 " LOS CEDENTES ", y, por la otra parte, la
 señora BARTARITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, que
 en lo posterior se le llamará " LA CESIONARIA ",
 hábiles y capaces para obligarse y contratar.-
 S E C U N D A: ANTECEDENTES.- Constituye como
 antecedente de la presente escritura pública lo
 siguiente: a.- Mediante Escritura Pública
 otorgada ante Notario Público Segundo del
 Cantón Sucre, Abogado Pedro Dávila Tallado, con
 fecha veinte y siete (27) de febrero de mil
 novecientos noventa y cinco (1995), se
 constituyó la Compañía denominada " COMPAÑIA
 CASARONERA CARRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA ",
 la misma que se halla legalmente inscrita e
 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
 Sucre, con fecha del tres (3) de mayo de mil
 novecientos noventa y cinco (1995), con un
 capital de CINCO MILLONES DE SUCRETES
 (S/. 5'000'000,00).- b.- Ante el Notario
 Segundo del Cantón Sucre Abogado Pedro Dávila
 Tallado, el señor JORGE ENRIQUE CARRERA AGUILAR
 transfirió DIEZ ACCIONES a favor del señor
 AGUSTIN ANTONIO ANGRADE FIGUEROA, cesión que se
 encuentra debidamente inscrita en la
 Registraduría de la Propiedad del Cantón
 Sucre.- Además el señor AGUSTIN ANTONIO ANGRADE
 FIGUEROA, también transfirió sus acciones a
 favor de la señora SONIA GERMANA SANTOS
 ESPINAR, la cesión que se realizó por igual
 valor, en esta misma Notaría Segunda del Cantón
 Sucre, el diez y seis (16) de marzo de mil
 novecientos noventa y siete (1997), e
 inscrita el veinte y uno (21) de marzo de mil
 novecientos noventa y siete (1997).- c.- Por
 fe de constancia que el señor JORGE
 ENRIQUE CARRERA AGUILAR cuenta con Setenta
 Acciones.- T E R C E R A: PRESENTE DE

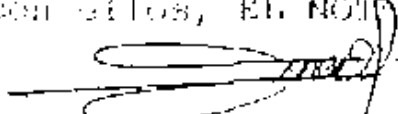


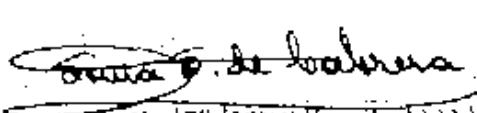
ACCIONES.- Con los antecedentes antes indicados el señor JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR declara que debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de los Accionistas de la Compañía, tiene a bien de ceder y transferir a favor de la señora MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR Veinte (20) de sus Acciones de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/ 50.000,00) cada una suscrita y pagadas a la Compañía, cesión que se realiza por igual valor en su totalidad, con todos sus derechos y obligaciones inherentes a tal traspaso pero con las siguientes condiciones que son: 1.- Que la señora MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, no podrá utilizar estas acciones para beneficio ajeno a la Compañía y por ende al perjuicio de la misma.- 2.- Además "EL CEDENTE" JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR y señora SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR, gozarán del Derecho de Voto.- 3.- También la Cesionaria no podrá realizar como medio de pago de cualquier tipo.- 4.- Además la Cesionaria no podrá ceder estas acciones, sino solamente a miembros activos de la Compañía Camaronera Calvega Santos Sociedad Anónima, sino solamente a miembros activos de la misma y que tenga Acciones en la misma o a sus familiares.- 5.- Estará al mando la señora Sonia Germana Santos Espinar.- C U R T A: ACEPTACION.- Presente la señora MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, manifiesta que por convenir a sus intereses propios como las de la Compañía acepta la cesión de las acciones del capital, y cumplirá fielmente a lo solicitado por el señor JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR y en los numerales: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto ya que todos estos numerales encontrados en la cláusula anterior, la misma Sonia Germana Santos Espinar tiene una gran experiencia en el manejo de la Empresa.- Q U I N T A: CUANTIA.- La cuantía de la presente es de UN MILLON 00/100

COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO FEB 18 2007
Baha de Carabozo
Mta. Pedro Dávila Talledo
Fiscalía Pública 2da. del Cantón Saraguro

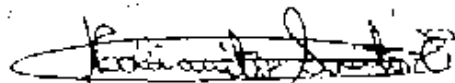


SUCRES (\$/. 1.000.000,00) .- S. R. K. Y. A:
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta a la
presente Minuta (Copia Certificada del Acta de
cesión de la Junta General Extraordinaria de
Socios, de la Compañía) así mismo se dará
cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115
de la Ley de Compañías Vigente confiriendose
cuatro (4) copias con fotocopias de esta
Escritura.- Usted, señor Notario, se servirá
agregar a esta minuta las demás cláusulas de
estilo que usted estime conveniente para la
validez de la misma.- (Firmado) Abogado
Carlos Espinoza Medina Matrícula Número Mil
ochocientos Setenta y Seis (1.876) del
Colegio de Abogados de Machabí (C.A.M.).-
" HASTA AQUÍ LA MINUTA " y en cuyo contenido se
afirman los comparecientes, la misma que se
creó a Escritura Pública para que las
declaraciones hechas en ellas surtan los
efectos de ley.- Los comparecientes se
presentaron sus cédulas de ley cuyos números
constan al pie de sus firmas.- Además se
agregan los documentos habilitantes necesarios
para la completa y plena validez de la misma.-
Queda autorizada LA CESIONARIA, para solicitar
y obtener la inscripción en el correspondiente
Registro de la Propiedad.- Y6, el Notario leyó
esta Escritura de principio a fin en clara y
alta voz, íntegramente se afirman los
comparecientes en su contenido y firman para
mayor constancia en unidad de acto conmigo y
con ellos, EL NOTARIO DOY FE.-


JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR
CED. DE IDEN. NO. 070030927-1
CEDENTE


JUAN CARLOS ESPINOZA MEDINA
CED. DE IDEN. NO. 130043129-1
CEDENTE





MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR
CED. DE IDEN. NO. 130310813-6
CESIONARIA

ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE

0000000000



ES FIEL COPIA DE SU OTORGAMIENTO
LO CERTIFICO
Sucre, de Cachaqui
FEB. 18 2008
Abg. Pedro Davila Taliedo
Notario Publico Segundo del Canton Sucre

DEL CANTÓN SUCRE, a petición verbal de parte interesada, en forma legal, certifico: Que con fecha 3 de Mayo de 1.995, consta inscrita la Escritura de Constitución de la COMPAÑIA CADARONERA CABRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en la ciudad de Bahía de Caráquez, con fecha 26 de Febrero de 1.995, ante el Notario Público Segundo del Cantón, Abogado Pedro Dávila Tallado, otorgada por los señores Ingeniero Agrónomo JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS y JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR, promotores de la misma.

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, la misma que se registró por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y es...

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, la misma que se registró por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y es...

Los Estatutos...

El objeto social será: a) Dedicarse al aprovechamiento y explotación de los recursos biocuáticos en todas sus fases, extracción y procesamiento...

que corresponda, según las diferentes especies de que se trate, incluyendo...

de la Pesca Industrial y la comercialización de los productos en los mercados nacionales y de exportación.

b) Podrá adquirir y transferir bienes raíces, naves, especialmente buques pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, para...

productos, materia prima para la elaboración de alimentos destinados a la...

aprovechamiento biocuático que tendrá en cautiverio, y así como celebrar toda...

clase de contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y de Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos y contratos de naturaleza...

civil, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto.

c) Podrá adquirir y transferir bienes raíces, naves, especialmente buques pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, para...

productos, materia prima para la elaboración de alimentos destinados a la...

aprovechamiento biocuático que tendrá en cautiverio, y así como celebrar toda...

clase de contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y de Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos y contratos de naturaleza...

civil, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto.

d) Podrá adquirir y transferir bienes raíces, naves, especialmente buques pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, para...

productos, materia prima para la elaboración de alimentos destinados a la...

aprovechamiento biocuático que tendrá en cautiverio, y así como celebrar toda...

1 - fuera del país que estuvieren en relación de as con el objeto y la Compañía -
2 podrá realizar en definitiva, todo acto y celebrar toda clase de contra -
3 tos permitidos por las Leyes ecuatorianas. La Compañía tendrá un plazo
4 de duración de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la
5 escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. Sin -
6 embargo dicho plazo, podrá cumplirse o la Compañía podrá disolverse y la
7 liquidación antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la
8 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos -
9 Estatutos o por las demás causas legales. - La Compañía es de nacionali -
10 dad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Bahía de Cará -
11 quaz, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, pero puede establecer sucursales
12 -agencias o delegaciones en cualquier parte del país o del Exterior. -
13 El Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUERES,.....
14 (s/. 5'000.000,00), dividido en cien Acciones ordinarias y nominativas -
15 de un valor nominal de cincuenta mil sueres cada una, numeradas del cero
16 una al cien, inclusive cada Acción de cincuenta mil sueres que estuviere
17 -totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la -
18 Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades de la Compañía,
19 en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que la ley
20 confiere a los Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán el dere -
21 cho en proporción a su valor pagado. - La Compañía considerará po -
22 de las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Ac -
23 cionistas. Las Acciones se transfieren o transmiten de conformidad con
24 las disposiciones legales pertinentes. - Los títulos de las Acciones se -
25 extenderán en libros talonarios, correlativamente numerados y contendrán
26 las firmas exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Ge -
27 neral y el Presidente de la Compañía. Cada título podrá contar como una
28 -acción. Podrá emitirse certificados provisionales por cual -

quier número de acciones, para hacerlo constar en el libro de actas.

de las mismas. Entregado el título o el certificado al accionista, de
to subscribirá el recibo de el correspondiente talonario. La Compañía se

rá regida y gobernada por la Junta General y el Presidente, quienes ten
drán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen

los estatutos. El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito ínte
ramente y pagado en numerario de la siguiente manera:

a) El señor Ingeniero Agrónomo JORGE ENRIQUE CARRERA SANTOS, ha suscrito
veinte acciones de cincuenta mil sueros, es decir la cantidad de 1,000,000

de sueros y pagado el 25%, esto es doscientos cincuenta mil sueros.

b) El señor JORGE ENRIQUE CARRERA AGUILAR, ha suscrito ochenta acciones
de cincuenta mil sueros, cada una, esto es la suma de cuatro millones de

sueros y pagado el 25%, esto es un millón de sueros.

Los Socios se comprometen a pagar el otro 75% adelantado en un plazo de UN
AÑO, contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública

de constitución en el Registro Mercantil valores que serán depositados en
una cuenta de integración del capital en una entidad bancaria de esta

ciudad. - Se designa como Presidente de la Compañía al señor JORGE ENRIQUE
CARRERA SANTOS y como Gerente General al señor JORGE ENRIQUE CARRERA AGUILAR.

Los señores designados deberán una vez inscrito el presente contrato en el Regis
tro Mercantil, otorgaré mutuamente sus respectivos nombramientos para

efectos de cumplir con la interposición de los mismos.

Con fecha 21 de Marzo de 1957, consta inscrita la escritura pública de
transferencia de acciones del Capital Social de la Compañía antes men
cionada, celebrada en esta ciudad, el 17 de Marzo de 1957, ante el

Notario del Cantón, Abogado Pedro Dávila Tallo, en su oficio
ordenado por el señor Abogado Antonio Andrade Figueras, cede y

por de parte de la Compañía CARRERA SANTOS, DICE: CARRERA AGUILAR



1 cuenta mil sueros, que él les adquirió al señor Jorge Enrique Cabrera Igual
2 tar, por escritura pública celebrada en la Notaría Pública Segundo del
3 Cantón, ante el Abogado Pedro Dávila Taliedo, y debidamente inscrita en
4 el Registro Mercantil. Dichas acciones del valor de cincuenta mil sueros
5 cada una, suscritas y pagadas en su totalidad con todos los derechos y
6 obligaciones inherentes a tal traspaso.

7 En cuanto puedo certificar en el carácter de Registrador de la Propiedad
8 para los fines que convengan a la interesada.-

9 Babia de Caráquez, 8 de Febrero del 2.000.

10
11 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
12 CANTÓN ALTO

13
14 REGISTRADOR

15
16
17
18
19 EN BLANCO



**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA
"CABRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA".**

En la ciudad de Bahía de Caráquez, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las diez y ocho horas, en la oficina de la Compañía Camaronera "CABRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA", se reúnen los accionistas: ING. JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR, señora SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR, y el señor JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS; sin necesidad de previa convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañía en vigencia, con la finalidad de constituirse en Junta General Universal de Socios, encontrándose representando la totalidad del Capital tanto suscrito como pagado de la Compañía que es de cinco millones de sucres.

Preside la sesión el señor Jorge Enrique Cabrera Aguilar como Presidente de la Compañía y, actúa como Secretario titular el señor Jorge Enrique Cabrera Santos; habiéndose constatado el quórum correspondiente y cumpliendo con todos los requisitos de esta Junta Universal de Socios. El señor Presidente toma la palabra y manifiesta lo siguiente: que por Secretaría se ponga en conocimiento el orden de días que es la Cesión de todos sus acciones.

El señor Jorge Cabrera Aguilar manifestó, que es necesario que la Compañía tenga nuevos miembros y además sus sesenta "70" Acciones que dispone serán cedidas por Escritura Pública Notariadas de la siguiente forma: PRIMERA.- a.- Al Señor JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS, le cede diez acciones. b.- A la Señora ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS, le cede veinte acciones. c.- A la señora VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS, le cede veinte acciones d.- A la señorita MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, le cede también veinte acciones. SEGUNDA.- A las Señoras ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS y VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS, el señor Presidente señala, que sus acciones que él cede a favor de ellas, les pertenezcan únicamente para sus hijos y ellas mismas, por lo tanto no entrarán en las sociedades conyugales. TERCERA.- Además la Señorita MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, no podrá utilizar estas acciones para beneficios ajenos a la Compañía, y, por ende al perjuicio de la misma, tampoco puede hacer como medio de pago, y, por último, ella solo puede ceder sus acciones a Miembros que tengan Acciones de la Compañía Camaronera Cabrera Santos. CUARTA.- También el señor Presidente señala que la Señora Sonia Germana Santos Espinar, tenga el mando de la Compañía, hasta que legalmente dure su periodo mando, ya que su experiencia en asuntos de la Empresa, permitirá a futuro, que los nuevos Miembros aprendan el manejo de la Compañía. Por lo que señala el Señor Presidente JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR, que estas son sus condiciones por la cual cederá o transferir sus Acciones.

Esta decisión la pongo en conocimiento de ustedes, con el fin de que se cuente con los nuevos miembros activos y socios del mismo en las futuras reuniones o las personas anteriormente nombradas para el bien de la Compañía.

Estudiada esta moción por los miembros de la Compañía y aceptada por unanimidad, se autoriza a los futuros nuevos miembros: ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS ; VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS; MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, además como el beneficiario señor JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS, a que suscriban en la Compañía a que suscriban oportunamente las Escrituras Públicas correspondientes y así formar parte de la Compañía, especialmente las primera tres acciones antes nombradas, y, así formalizar en las futuras sesiones.

Formalizada esta sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO**

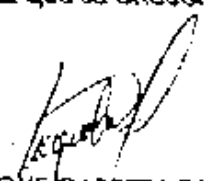
Bahía de Caráquez, **15** de **Diciembre** de **2000**

Abg. Pedro Dávila Talledo
Notario Público 2da. del Cantón Sucre



Firmado para la constancia los comparecientes:
Firma legibles. JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR.
Firma legibles. JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS.
Firma legibles. SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR.

CERTIFICO.- Que la presente copia y fotocopia es fiel testimonio que reposa en el libro de Actas que se encuentra a su cargo.


JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS
C.I. 130376153-7

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA LA MISMA QUE CONSTA
DE SEIS (6) FOJAS UTILES, LAS MISMAS QUE FIRMO Y SELLO EN BAHIA -
DE CARAQUEZ, EN LA FECHA DE SU CELEBRACION.- EL NOTARIO DOY FE.-


ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE



C O P I A



NÚMERO: 208

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMARONERA " CABRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA ".- OTORGA EL SEÑOR JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR Y SEÑORA SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR.- A FAVOR DE LA SEÑORA VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS.- POR LA CUANTIA DE: UN MILLON 00/100 DUCRES (\$ 1.000.000,00).-

* * * * *

En la Ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diez y seis (16) de febrero del dos mil (2000), ante mí, ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE.- Comparecen por una parte el señor JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR y señora SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR de estado civil CASADOS, y por otra parte y por sus propios derechos la señora VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS de estado civil DIVORCIADA mayores de edad, de este vecindario, de nacionalidad ecuatorianos; hábiles y capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocerlos personalmente doy Fé.- I procediendo libre y voluntariamente a la celebración de esta Escritura con amplio conocimiento de sus naturaleza y efectos y en el pleno goce y uso de sus facultades mentales, sin fuerza ni coacción alguna me entregaron para que eleve a Escritura Pública la MINUTA, cuyo tenor copiado textualmente es el siguiente.- M I N U T A: SEÑOR NOTARIO.- Dignese Incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la presente MINUTA que contiene un CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CAMARONERA " CABRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA ", que se otorga de conformidad al tenor de las siguientes cláusulas que son: P R I M E R A: COMPARTICIENTES.- Comparece a otorgar

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Bahía de Caráquez

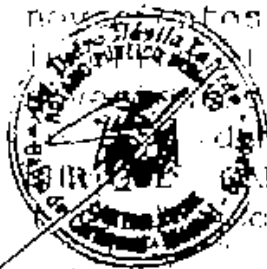
Abg. Pedro Davila Talledo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

16 2000



presente Escritura Pública, por una parte y por sus propios derechos el señor JORGE ENRIQUE CARRERA AGUIAR y señora SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR, a quien en lo posterior se le llamará "LOS CEDENTES", y, por la otra parte la señora VANESSA PATRICIA CARRERA SANTOS, que en lo posterior se le llamará "LA CESIONARIA", nobles y capaces para obligarse y contratar.

S E G U N D A: ANTECEDENTES.- Constituye como antecedente de la presente escritura pública lo siguiente: a.- Mediante Escritura Pública otorgada ante Notario Público Segundo del Cantón Sucre, Abogado Pedro Dávila Tallado, con fecha veinte y siete (27) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se constituyó la Compañía denominada " COMPAÑIA CAMARONERA CARRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA ", la misma que se halla legalmente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Sucre, con fecha del tres (3) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00).- b.- Ante el Notario Segundo del Cantón Sucre Abogado Pedro Dávila Tallado, el señor JORGE ENRIQUE CARRERA AGUIAR transfiere DIEZ ACCIONES a favor del señor AGUSTIN ANTONIO ANDRADE FIGUEROA, cesión que se encuentra debidamente inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Sucre.- Además el señor AGUSTIN ANTONIO ANDRADE FIGUEROA, también transfirió sus acciones a favor de la señora SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR, la cesión que se realizó por igual valor, en esta misma Notaría Segunda del Cantón Sucre, el diez y siete (17) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), y el veinte y uno (21) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997).- c.- Por esta constancia que el señor JORGE CARRERA AGUIAR cuenta con treinta acciones.- **T E R C E R A: CESION DE**



ACCIONES. Con los antecedentes antes indicados el señor **JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR** declara que debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de los Accionistas de la Compañía, tiene a bien de ceder y transferir a favor de la señora **VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS** Veinte (20) de sus Acciones de CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/. 50.000,00) cada una suscrita y pagadas a la Compañía. Cesión que se realiza por igual valor en su totalidad, con todos sus derechos y obligaciones inherentes a tal traspaso pero con las siguientes obligaciones: 1.- la señora **VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS**, no podrá ceder estas acciones sino a sus hijos.- 2.- El señor **JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR**, gozará del Derramo de Dividendos.- 3.- Además que respetará la señora **SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR** tenga el manejo de la compañía por su gran experiencia en el mismo hasta ser realmente reemplazada.- 4.- En caso de problema extremo solo podrá ceder a sus familiares más cercanos.- **C U A R T A: ACEPTACION.**- Presente la señora **VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS**, manifiesta que por convenir a sus intereses de ella y de sus hijos acepta la cesión de Acciones del Capital, además ella acepta con todo respeto lo ordenado por el cedente señor **JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR** y que es cumplir fielmente lo ordenado en los numerales: Uno, Dos, Tres y Cuatro de la cláusula anterior.- **Q U I N T A: CUANTIA.**- la cuantía de la presente Acción es de UN MILLON 00/100 SUCRES (S/. 1.000.000,00).- **S E X T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se adjunta a la presente Minuta Copia Certificada del Acta de Cesión de la Junta General Extraordinaria de Accion, de la Compañía así mismo se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías vigente con fines de Cuatro (4) copias o fotocopias y una Escritura.- Usted, señor Notario, se

ES FEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

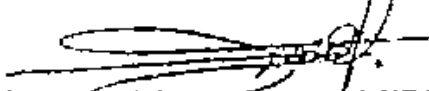
Notario de Guayaquil

Mtro. Pedro Pablo Tallo
Notario Público del Granma Sur

16 2000

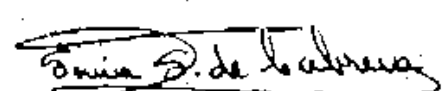


entregar a esta minuta las demás cláusulas de
estilo que usted estime conveniente para la
validez de la misma.- (firmado) Abogado
Carlos Espinoza Medina Matrícula Número Mil
Cincocientos Setenta y Seis (1.876) del
Colegio de Abogados de Manabí (C.A.M.).-
" HASTA AQUI LA MINUTA " con cuyo contenido se
afirman los comparecientes, la misma que se
otorga a Escritura Pública para que las
declaraciones hechas en ellas surtan los
efectos de ley.- Los comparecientes me
presentaron sus cédulas de ley cuyos números
constan al pie de sus firmas.- Además se
adjuntan los documentos habilitantes necesarios
para la completa y plena validez de la misma.-
Queda autorizada LA CESIONARIA, para solicitar
y obtener la inscripción en el correspondiente
Registro de la Propiedad.- Yo, el Notario lei
esta escritura de principio a fin en clara y
alta voz, íntegramente se afirman los
comparecientes en su contenido y firman para
mayor constancia en unidad de acto conmigo y
con ellos, EL NOTARIO DOY FE.-


JORGE ENRIQUE CASERA AGUILAR

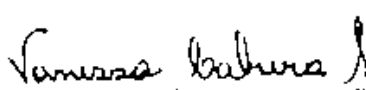
CED. DE IDEN. NO. 070030927-1

CEDENTE


SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR

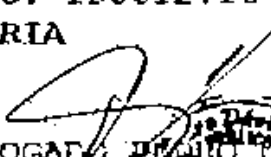
CED. DE IDEN. NO. 130043129-1

CEDENTE


PATRICIA CABRERA SANTOS

CED. DE IDEN. NO. 130612716-6

CESIONARIA


ABOGADO PABLO DAZELA TALLEDO
NOTARIO PÚBLICO SEÑALADO DEL CANTON SUCRE



LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE, a petición verbal de parte interesada,

- en forma legal, certifico: Que con fecha Mayo 3 de 1.995, consta ins-
crita la escritura de Constitución de la COMPAÑIA CAMARONERA CARRERA,
SANTOS SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en la ciudad de Bahía de Caráquez,
con fecha 27 de Febrero de 1.995, ante el Notario Público Segundo del
Cantón, Abogado Pedro Davila Talleo, otorgada por los señores Inge-
ro Agrónomo JUAN CARLOS CARRERA SANTOS y JORGE ENRIQUE CARRERA, AC-
TUALES, en calidad de Accionistas.

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Bahía de Caráquez

Cantón Sucre, Provincia de Manabí, la misma que se registró por las Leyes
de la República del Ecuador, especialmente por las Leyes de la Repúbli-
ca del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los Estatutos.

de la misma.- El objeto social de la Compañía, será: a) Dedicarse al
aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus
fases, extracción y procesamiento que corresponda, según las diferentes

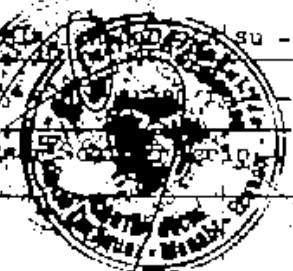
especies de que se trata, incluyendo la Pesca Industrial y la comerciali-
zación de productos pesqueros en los mercados nacionales y de exporta-
ción.- b) Podrá adquirir y transferir bienes raíces, naves, especialmen-
te buques pesqueros, instalar plantas industriales para procesamiento de

productos del mar y frigoríficos, productos, materia prima para la ela-
boración de alimentos destinados a la especie bioacuática que tendrá en

centiveria, así como celebrar toda clase de contratos de asociación de
acuerdo con la Ley de Pesca y de Desarrollo Pesquero. Efectuará toda
clase de actos y contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cual

quier otra naturaleza, permitidos por las Leyes y Reglamentos en su
objeto.- c) Podrá así mismo importar materia prima
conexas con el objeto social.- d) Podrá así mismo

ES COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO
Baha de Caráquez
Abg. Pedro Davila Talleo
Notario Público 2do. del Cantón Sucre



1 nista de Compañías constituida en el país o fuera del país, que estuvieren
2 relacionadas con el objeto y la Compañía podrá realizar en definitiva to-

3 do podrá celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes ecua-

4 torianas.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, con
5 tado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Com
6 pañía en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo, podrá ampliarse

7 o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mis
8 mo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de confor
9 midad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causas legales.

10 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la
11 ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, pero pue
12 de establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del

13 país o del exterior.- El Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLO
14 NES DE SUKRES (s./., 5'000.000.00), dividido en cien Acciones ordinarias y
15 nominativas de un valor nominal de cincuenta mil sures cada una, numeradas

16 del cero uno al cien, inclusive cada Acción de cincuenta mil sures que
17 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones
18 de la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades de la

19 Compañía, en proporción a su valor pagado y a los demás derechos que la
20 Ley confiera a los Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán ese de-

21 recho en proporción a su valor pagado. La Compañía considerará como dueño
22 de las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accio
23 nistas. Las Acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las

24 disposiciones legales pertinentes. Los títulos de las Acciones se extende
25 rán en forma talonarios, correlativamente numerados y contendrán las decla
26 raciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente y del

27 Presidente de la Compañía. Cada título podrá contener una o más Accio
28 nes y deberán emitirse certificadas individualmente por cualquier número de

Acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.-

Entregado el título del certificado de Accionistas, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.- La Compañía será regida y gobernada por la Junta General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los Estatutos.----

El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en numerario de la siguiente manera: a) El señor Ingeniero Agrónomo JORGE ENRIQUE CARRERA SANTOS, ha suscrito veinte Acciones de cincuenta mil sures cada una, es decir la cantidad de UN MILLON DE SURES, y pagado el 25%, esto es de doscientos cincuenta mil sures.- b) El señor Ingenie

ro JORGE ENRIQUE CARRERA AGUILAR, ha suscrito ochenta Acciones de cincuenta mil sures cada una, esto es la suma de cuatro millones de sures y pagado el 25%, esto es un millón de sures.- Los Socios se comprometen

a pagar el otro 75% adelantado en el plazo de UN AÑO, contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, valores que serán depositados en una cuenta de integración del capital en una entidad bancaria de esta ciudad. Se designa

como Presidente de la Compañía al señor JORGE ENRIQUE CARRERA SANTOS, y como Gerente General al señor JORGE ENRIQUE CARRERA AGUILAR, quienes deberán una vez inscrito el presente contrato en el Registro Mercantil

otorgarse mutuamente sus respectivos nombramientos para efecto de cumplir con la inscripción de los mismos.

Con fecha 21 de Marzo de 1.997, consta inscrita la escritura pública de

Transferencia de Acciones del Capital Social de la Compañía antes indicada, celebrada en esta ciudad, el 17 de Marzo de 1.997, ante el

Notario Público Segundo del Cantón Sucre, Abogado Pedro Dávila Villeda

Por esta escritura el señor Agustín Antonio Andrade

transfiere a la Compañía GERMANIA SANTOS

LA CERTIFICO

Febrero 6 2001

Abg. Pedro Dávila Villeda
Notario Público 2do. del Cantón Sucre

Acciones de cincuenta mil sures, que él las adquirió al señor JORGE ENRIQUE
CARRETA AGUILAR, por escritura pública celebrada ante el Notario Público

Segundo de este Cantón. Abogado Pedro Pavila Talledo, cación que está la
relacionada inscrita. Dichas Acciones del valor de cincuenta mil sures ca
da una suscritas y pagadas en su totalidad con todos los derechos y obli
gaciones inherentes a tal traspaso. Al señor

Es cuanto puedo certificar en mi carácter de Registrador de la Propiedad
para los fines que convengan a la interesada.

Bahía de Caráquez, 8 de Febrero del 2.000.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PASTOR
Al señor S. Farina
REGISTRADOR

EN BLANCO



0005

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA
"CABRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA".

En la ciudad de Bahía de Caráquez, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las diez y ocho horas, en la oficina de la Compañía Camaronera "CABRERA SANTOS, SOCIEDAD ANONIMA", se reúnen los accionistas: ING. JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR, señora SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR, y el señor JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS; en necesidad de ~~primo~~ convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías en vigencia, con la finalidad de constituirse en Junta General Universal de Socios, ejerciéndose representando la totalidad del Capital tanto suscrito como pagado de la Compañía que es de cinco millones de sucres.

Preside la sesión el señor Jorge Enrique Cabrera Aguilar como Presidente de la Compañía, y, actúa como Secretario titular el señor Jorge Enrique Cabrera Santos; habiéndose constatado el quorum correspondiente y cumpliendo con todos los requisitos de esta Junta Universal de Socios. El señor Presidente toma la palabra y manifiesta lo siguiente: que por Secretario se pone en conocimiento el orden de día; que es la Cesión de todas sus acciones.

El señor Jorge Enrique Cabrera Aguilar manifiesta que esta sesión la Compañía, tenga nuevos miembros y además sus setenta "70" Acciones que dispone serán cedidas por Escritura Pública Notariadas de la siguiente forma: PRIMERA.- A la Señora JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS, le cede diez acciones. b.- A la Señora ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS, le cede veinte acciones. c.- A la Señora VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS, le cede veinte acciones d.- A la Señora MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, le cede también veinte acciones. SEGUNDA.- A las Señoras ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS y VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS, el señor Presidente señala, que sus acciones que él cede a favor de ellas, les pertenecen únicamente para sus hijos y ellas mismas; por lo tanto no entrarán en las sociedades conyugales. TERCERA.- Además la Señora MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, no podrá utilizar estas acciones para beneficios otorgados a la Compañía, y, por ende al perjuicio de la misma, tampoco podrá hacer cosa alguna mediando pago, y, por último, ella sola puede ceder sus acciones a Miembros que tengan Acciones de la Compañía. CUARTA.- También el señor Presidente señala que la Señora Sonia Germana Santos Espinar, tenga el mando de la Compañía, hasta que legalmente dure su período, mando, ya que su experiencia en asuntos de la Empresa, permitirá a futuro, que los nuevos Miembros aprendan el manejo de la Compañía. Por lo que señala el Señor Presidente JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR, que estas son sus condiciones por la cual cederá o transferir sus Acciones.

Esta decisión la pongo en conocimiento de ustedes, con el fin de que se cuente con los nuevos miembros activos de la Compañía en las futuras reuniones a las personas anteriormente nombradas para el bien de la Compañía.

Estudiada esta moción por los miembros de la Compañía y aceptada por unanimidad, se autoriza a los futuros nuevos miembros: ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS ; VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS; MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, además como el beneficiario será JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS socio activo de la Compañía a que suscriban oportunamente las Escrituras Públicas correspondientes y así formar parte de la Compañía; especialmente las primera tres personas nombradas, y, así formalizar en las futuras sesiones.

Formalizada esta sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

Señal de Caráquez:

FEB. 16 2000

Ab. Pedro Pablo Villeda
Escrito Privado del Consejo Suero



Firmado para la constancia los comparecientes:

Firma legibles. JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR.

Firma legibles. JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS.

Firma legibles. SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR.

CERTIFICO.- Que la presente copia y fotocopia es fiel testimonio que reposa en el libro de Actas que se encuentra a su cargo.

JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS
C.I. # 130575153-7

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO

CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA LA

MISMA QUE CONSISTE DE CINCO (5) FOJAS ÚTILES, LAS MISMAS -

QUE FIRMO Y SELLO EN BAHIA DE CARAQUEZ, EN LA FECHA DE SU

CELEBRACION. EN NOTARIO DOY FE. -

ABOGADO PEDRO BAYILA TALLEDO

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE



DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DEL
SOCIEDAD ANONIMA "CAMARONERA"
SANTOS SOCIEDAD ANONIMA".- OTORGA EL
JORGE ENRIQUE CARRERA AGUILAR Y SEÑORA
ROMA GERMANA SANTOS ESPINAR.- A FAVOR DE LA
SEÑORA ROMA GABRIELA CARRERA SANTOS.- POR LA
CANTIDAD DE: UN MILLON 00/100 SUETES
1 37, 1'000,000,00 1.-

* * * * *

En la Ciudad de Bahía de Caráquez, Cabecera del
Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República
del Ecuador, hoy día miércoles diez y seis
(16) de febrero del dos mil (2000), ante
mí, ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO, NOTARIO
PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON SUCRE.- Comparece
por una parte el señor JORGE ENRIQUE CABRERA
ACUJAR y señora SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR
de estado civil CASADOS, y por otra parte y por
sus propios derechos la señora ROSA GABRIELA
CABRERA SANTOS de estado civil CASADA, mayores
de edad, de este vecindario, de nacionalidad
ecuatorianos; hábiles y capaces para obligarse
y contratar y a quienes de conocimiento
personalmente doy Fé.- I procediendo libre y
voluntariamente a la celebración de esta
Escritura con amplio conocimiento de sus
naturalezas y efectos y en el pleno goce y uso
de sus facultades mentales, sin fuerza ni
coacción alguna me entregaron para que elevo a
Escritura Pública la MINUTA, cuyo tenor copiado
textualmente es el siguiente.- M I N U T A:
SEÑOR NOTARIO.- Dígnese incorporar en el
Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, la
presente MINUTA que contiene un CONTRATO DE
TRANSFERENCIA DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE
LA COMPAÑIA CAMARONERA " CABRERA
SOCIEDAD ANONIMA ", que se otorgó
conformidad a las cláusulas y
condiciones siguientes: P R I M O :
COMPARECE: - Comparece a otorgar

COMPARISON OF THE COMPARECO

Atte. Dnro. Dncho. Castro
Ministro Fco. Zulo, del Castillo Sur.



presente Escritura Pública, por una parte y por
sus propios derechos el señor **JORGE ENRIQUE
CABRERA AGUILAR** y señora **SONIA GERMANA SANTOS
ESPINAR**, a quien en lo posterior se le llamará
" **LOS CEDENTES** ", y, por la otra parte la
señora **ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS**, que en lo
posterior se le llamará " **LA CESIONARIA** ",
habiles y capaces para obligarse y contratar.-

S E C U N D A: ANTECEDENTES.- Constituye como
antecedente de la presente escritura pública la
siguiente: a.- Mediante Escritura Pública
otorgada ante Notario Público Segundo del
Cantón Sucre, Abogado Pedro Dávila Talledo, con
fecha veinte y siete (27) de febrero de mil
noovecientos noventa y cinco (1995), se
constituyó la Compañía denominada " **COMPAÑIA
CAMARONERA CABRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA** ",
la misma que se halla legalmente aprobada e
inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
Sucre, con fecha del tres (3) de mayo de mil
noovecientos noventa y cinco (1995), con un
capital de **CINCO MILLONES DE SUCRES**
(\$/. 5.000.000,00).- b.- Ante el Notario
Segundo del Cantón Sucre Abogado Pedro Dávila
Talledo, el señor **JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR**
transfiere **DIEZ ACCIONES** a favor del señor
AGUSTIN ANTONIO ANDRADE FIGUEROA, cesión que se
encuentra debidamente inscrita en la
Registraduría de la Propiedad del Cantón
Sucre.- Además el señor **AGUSTIN ANTONIO ANDRADE
FIGUEROA**, también transfirió sus acciones a
favor de la señora **SONIA GERMANA SANTOS
ESPINAR**, la cesión que se realizó por igual
valor, en esta misma Notaría Segunda del Cantón
Sucre, el diez y siete (17) de marzo de mil
noovecientos noventa y siete (1997), e
el veinte y uno (21) de marzo de mil
noovecientos noventa y siete (1997).- c.- Por
constancia que el señor **JORGE
ENRIQUE CABRERA AGUILAR** cuenta con **Setenta
(70) Acciones**. **T E R C E R A: CESION DE**

ACCIONES.- Con los antecedentes antes indicados el señor JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR declara que debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de los Accionistas de la Compañía, tiene a bien de ceder y transferir a favor de la señora ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS veinte (20) de sus Acciones de CINCUENTA MIL 00/100 SUCHES (S/. 50.000,00) cada una con sus dividendos y pagadas a la Compañía, Cesión que se realiza por igual valor en su totalidad, con todos sus derechos y obligaciones inherentes a tal traspaso pero con las siguientes obligaciones: 1.- La señora ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS, no podrá ceder estas acciones sino a sus hijos.- 2.- El señor JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR y señora SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR, gozarán del Derecho de Usufructo.- 3.- Además que respetará que la señora SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR tenga el mando de la compañía por su gran experiencia en el mismo hasta ser realmente reemplazada.- 4.- En caso de problema extremo solo podrá ceder a sus familias más cercano que sean accionistas de la misma compañía preferentemente.- C U A R T A: ACEPTACION.- Presente la señora ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS, manifiesta que por convenir a sus intereses de ella y de sus hijos acepta la cesión de Acciones del Capital, además ella acepta con todo respeto lo ordenado por el cedente señor JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR y que va cumplir estrictamente lo ordenado en los numerales: Uno, Dos, Tres y Cuatro de la cláusula anterior.- Q U I N T A: CUANTIA.- La cuantía de la presente Acción es de UN MILLON 00/100 SUCHES (S/. 1.000.000,00).- S E X T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta a la presente Minuta Copia Certificada del Acta de Cesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía así mismo se cumplimenta a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Compañías vigente confirmando

AS FEL COPIA DE SU ORIGINAL
LO CERTIFICO

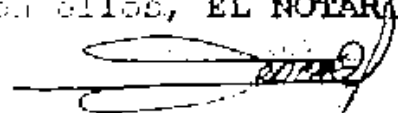
Edo de Carabobo

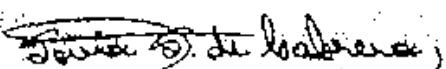
Alc. Pedro Dávila Tello
Jefe de la Oficina de la Alcaldía

15 15 200



cuatro (4) copias o fotocopias de esta Escritura.- Dated, señor Notario, se servirá appegar a esta minuta las demás cláusulas de estilo que usted estime conveniente para la validez de la misma.- (Firmado) Abogado Carlos Espinoza Medinas Matrícula Número Mil ochocientos Setenta y Seis (1.876) del Colegio de Abogados de Manabí (C.A.M.).- " HASTA AQUÍ LA MINUTA " en cuyo contenido se afirman los comparecientes, la misma que se eleva a Escritura Pública para que las declaraciones hechas en follas surtan los efectos de ley.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de Ley cuyos números constan al pie de sus firmas.- Además se appegan los documentos habilitantes necesarios para la completa y plena validez de la misma.- queda autorizada LA CESIONARIA, para solicitar y obtener la inscripción en el correspondiente registro de la Propiedad.- Yo, el Notario lei esta Escritura de principio a fin en clara y alta voz, íntegramente se afirman los comparecientes en su contenido y firman para tener constancia en unidad de acto conmigo y con ellos, EL NOTARIO DOY FE.-


JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR
CED. DE IDEN. NO. 070030927-1
CEDENTE


SANTA GERTRUDIS SANTOS ESPINAR
CED. DE IDEN. NO. 130043129-1
CEDENTE


ROSA GERTRUDIS CABRERA SANTOS
CED. DE IDEN. NO. 130570048-4
CESIONARIA

ABOGADO EDRO VILA TALLEDO
NOTARIO PUBLICO MUNDO DEL CANTON SUCRE



RECIBO 1234
C.O.P. 1234

PROPIEDAD DEL CANTÓN SUERA, a petición verbal de parte interesada, en
forma legal, certifico: Que con fecha Mayo 3 de 1.995, consta inscrita
la escritura de constitución de la COMPAÑIA CAMARONERA SANTOS
SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en la ciudad de Bahía de Caráquez, con fe-
cha 27 de Febrero de 1.995, ante el Notario Público Segundo de este Can-
tón, Abogado Pedro Dávila Talledo, otorgada por los señores Ingeniero
Agrónomo JORGE ENRIQUE CAMERON SANTOS y JORGE ENRIQUE CAMERON AGUILAR,
con calidad de Accionistas.
El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Bahía de Caráquez
Cantón Suera; Provincia de Manabí, la misma que se registró por las Ley-
es de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías.
Los Estatutos de la misma. El objeto social de la Compañía será:
a) Dedicarse al provechamiento y explotación de los recursos biomuscul-
ares en todas sus fases, extracción y procesamiento que corresponda, se-
gún las diferentes especies de que se trata, incluyendo la Pesca Indus-
trial y la comercialización de productos pesqueros en los mercados na-
cionales y de exportación. b) Podrá adquirir y transferir bienes ma-
rinos, embarcaciones, embarcaciones, buques pesqueros, instalar plantas industria-
les para procesamiento de productos del mar y frigoríficos, productos ma-
rinos para la elaboración de alimentos destinados a la especie bi-
omuscular, tendrá un cantinero, y así como celebrar toda clase de con-
tratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y de Desarrollo Pes-
quero, Efectuara todo clase de actos y contratos y operaciones civiles,
mercantiles o de cualquier otra naturaleza, permitidos por las Leyes y
relacionadas con su objeto. c) Podrá así mismo incurrir en todas las
y operaciones relacionadas con el objeto social. d) Podrá celebrar
con Sociedades Anónimas de Compañías constituidas en el Ecuador del

Abogado Pedro Dávila Talledo
Público 2do. del Cantón Suera

FEB 18 2000



país, que estuvieran relacionadas con el objeto y la Compañía podrá realizar

en definitiva todo acto y celebrar toda clase de contratos permitidos por

las Leyes ecuatorianas. La Compañía tendrá un plazo de duración de CIN-

CUENTA AÑOS, contado a partir de la inscripción de la Escritura de Consti-

tución de la Compañía en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo,

podrá ampliarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del ven-

cimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionis-

tas, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás

causas legales. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domici-

lio principal es la ciudad de Baña de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia

de Manabí, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en

cualquier parte del país o del exterior. El Capital Social de la Compañía

es de CINCO MIL DÍOSES DE SIERES (s/, 5'000.000,00), dividido en cien Accio-

nes ordinarias y nominativas de un valor nominal de cincuenta mil sucres

cada una, numeradas del cero uno al cien, inclusive cada Acción de cin-

cuenta mil que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las

deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a participar en las

utilidades de la Compañía, en proporción a su valor pagado y a los demás

derechos que la Ley confiere a los Accionistas. Las Acciones no liberadas

no tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. La Compañía consisto-

rá como dueño de las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de

Acciones y Accionistas. Las Acciones se transfieren o transmiten de con-

formidad con las disposiciones legales pertinentes. Los títulos de las

Acciones se extenderán en libros talonarios, correlativamente numerados

y con las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las

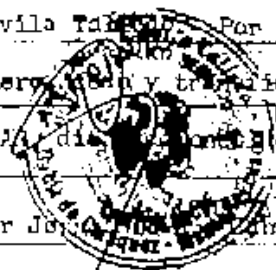
firmas del Gerente y del Presidente de la Compañía. Cada título podrá con-

terminar en 10 Acciones. Podrán emitirse certificados provisionales

por el número de Acciones, pero haciéndolos constar en ellos la nume-

1-^{ra} sección de las mismas. Entregado el título y el certificado de Accionistas
2- éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. La Compañía
3- será regida y gobernada por la Junta General y el Presidente, quienes
4- tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan los estatutos. El capital social de la Compañía ha sido suscrito
5- íntegramente y pagó en numerario de la siguiente manera: a) El señor Ingeniero Agrónomo JORGE ENRIQUE CARRERA SANTOS, ha suscrito veintiseis acciones de cincuenta mil sucres, es decir la cantidad de UN MILLON DE SUCRES
6- y pagado el 25%, esto es de doscientos cincuenta mil sucres. b) El señor Ingeniero JORGE ENRIQUE CARRERA AQUILAR, ha suscrito ochenta acciones de CINCUENTA MIL SUCRES, cada una, esto es la suma de cuatro millones de sucres y pagado el 25%, esto es un millón de sucres. Los Socios
7- se comprometen a pagar el otro 75% adeudado en el plazo de UN AÑO, contado a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, valores que serán depositados en una
8- cuenta de integración en una entidad bancaria de esta ciudad. Se designa como Presidente de la Compañía al señor JORGE ENRIQUE CARRERA SANTOS
9- y como Gerente General, al señor Ingeniero JORGE ENRIQUE CARRERA AQUILAR, quienes deberán una vez inscrito el presente contrato en el Registro Mercantil otorgarse mutuamente sus respectivos nombramientos para
10- efecto de cumplir con la inscripción de los mismos. Con fecha 21 de Marzo de 1.997, consta inscrita la Escritura Pública de
11- Transferencia de Acciones del Capital Social de la Compañía antes indicada, celebrada en esta ciudad, con fecha 17 de Marzo de 1.997, ante el Notario Público Segundo del Cantón, Abogado Pedro Dávila Tallo. Por esta
12- escritura el señor Agustín Antonio Andrade Figueroa, Notario y traductor a favor de la señorita SONIA GERMANIA SANTOS ESPINOSA, de edad de
13- **ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL**
14- **LO CERTIFICO**
15- cincuenta mil sucres, que él le entregó al señor JORGE ENRIQUE CARRERA SANTOS.

23- **Abg. Pedro Dávila Tallo**
24- **Notario Público 2do. del Cantón Guayaquil**



1 En Apullar, por escritura pública celebrada ante el Notario Público Segun-

2 do de este Cantón, Abogado Pedro Dávila Tallado, deción que está legalmen-

3 te inscrita.- Dichas Acciones del valor de cincuenta mil sucres cada una,

4 -suscritas y pagadas en su totalidad con todos los derechos y obligaciones

5 inherentes a tal traspaso.-

6 -Se cuenta (fue) certificado en mi carácter de Registrador de la Propiedad

7 del Cantón Sierra, para los fines que convengan al interesado.-

8 Bahía de Caráquez, 8 de Febrero del 2.000.

9
10 REGISTRO DE LA PROPIEDAD

11 CANTÓN SIERRA

12 REGISTRADOR

13
14
15
16
17 EN BLANCA
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA
"CABRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA".

En la ciudad de Bahía de Caráquez, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las diez y ocho horas, en la oficina de la Compañía Camaronera "CABRERA SANTOS SOCIEDAD ANONIMA", se reúnen los accionistas: ING. JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR, señora SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR, y el señor JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS; sin necesidad de previa convocatoria y de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañía en vigencia, con la finalidad de constituirse en Junta General Universal de Socios, encontrándose representando la totalidad del Capital tanto suscrito como pagado de la Compañía que es de cinco millones de sures.

Preside la sesión el señor Jorge Enrique Cabrera Aguilar como Presidente de la Compañía, y, actúa como Secretario titular el señor Jorge Enrique Cabrera Santos; habiéndose constatado el quorum correspondiente y cumpliendo con todos los requisitos de esta Junta Universal de Socios. El señor Presidente toma la palabra y manifiesta lo siguiente: que por Secretaría se ponga en conocimiento el orden de día; que es la Cesión de todos sus acciones.

El señor Jorge Cabrera Aguilar manifiesta, que es necesario que la Compañía tenga nuevos miembros y además, sus sesenta "70" Acciones que dispone, serán cedidas por Escritura Pública Notariada de la siguiente forma: PRIMERA.- a.- Al señor JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS, le cede diez acciones; b.- A la Señora ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS, le cede veinte acciones. c.- A la señora VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS, le cede veinte acciones d.- A la señorita MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, le cede también veinte acciones. SEGUNDA.- A las Señoras ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS y VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS, el señor Presidente señala, que sus acciones que él cede a favor de ellas, los pertenecen únicamente para sus hijos y ellas mismas, por lo tanto no entrarán en las sociedades conyugales. TERCERA.- Además la Señorita MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, no podrá utilizar estas acciones para beneficiar ajenos a la Compañía, y, por ende al perjuicio de la misma, tampoco puede hacer como medio de pago, y, por último, ella sola puede ceder sus acciones a Miembros que tenga Acciones de la Compañía Camaronera Cabrera Santos. CUARTA.- También el señor Presidente señala que la Señora Sonia Germana Santos Espinar, tenga el mando de la Compañía, hasta que legalmente dure su periodo mandado, ya que su experiencia en asuntos de la Empresa, permitirá a futuro, que los nuevos Miembros aprendan el manejo de la Compañía. Por lo que señala el Señor Presidente JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR, que estas son sus condiciones por la cual cederá o transferir sus Acciones.

Esta decisión la pongo en conocimiento de ustedes, con el fin de que se cuente con los nuevos miembros activos y socios del mismo en las futuras reuniones a las personas anteriormente nombradas para el bien de la Compañía.

Estudiada esta moción por los miembros de la Compañía y aceptada por unanimidad, se autoriza a los futuros nuevos miembros: ROSA GABRIELA CABRERA SANTOS ; VANESSA PATRICIA CABRERA SANTOS; MARIANITA DEL JESUS SANTOS ESPINAR, además como el beneficiario señor JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS socio pájaro de la Compañía a que suscriban oportunamente las Escrituras Públicas correspondientes, así formar parte de la Compañía, especialmente las primera tres personas antes nombradas, y, así formalizar en las futuras sesiones.

Formalizada esta sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

AS FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LO CERTIFICO

Feito de Caráquez: FEB. 16 2000

Abg. Pedro Dávila Talleda
Notario Público 2da. del Cantón Saco



Firmado para la constancia los comparecientes:
Firma ilegibles. JORGE ENRIQUE CABRERA AGUILAR.
Firma ilegibles. JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS.
Firma ilegibles. SONIA GERMANA SANTOS ESPINAR.

CERTIFICO.- Que la presente copia y fotocopia es fiel testimonio que reposa en el libro de Actas que se encuentra a su cargo.


JORGE ENRIQUE CABRERA SANTOS
C.I.# 20575153-7

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA LA MISMA QUE CONS
TA DE CINCO (5) FOJAS UTILES, LAS MISMAS QUE FIEMO Y SELLO EN BA
HUA DE CARAQUEZ, EN LA FECHA DE SU CELEBRACION.- EL NOTARIO DOY FE.


ABOGADO PEDRO DAVILA TALLEDO

NOTARIO PUBLICO SECUNDO DEL CANTON SUCRE

